

**Condonación
de multas de las minas
que figuran en
el Padrón
General**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La condonación de multas hasta el 31 de diciembre del presente año, de que trata el artículo 12 de la ley N° 1435, es también aplicable á las minas que en el padrón correspondiente al primer semestre del año en curso, aparecen como “minas cuyos dueños pueden recuperarlas previo pago de las contribuciones devengadas y la multa de siete soles cincuenta centavos por pertenencia”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. — *Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*José Manuel García.*